



CENTRAL TELEFÓNICA 918-2932
TELÉFONO 297-171
www.muni.es.salv.do

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°3992-2016 presentado por Eusebio Nemesio Tuya Villafane, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Ayda Marleni Ota Ortiz, debidamente representada por Rosario Francisca Ota Ortiz con poderes inscritos en la Partida Registral N°13476373-SUNARP, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS el Informe N°177-2016-URC-SG/MVES. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marleni Ota Ortiz, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 21 de Febrero del año 1981;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°961-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marleni Ota Ortiz debidamente representada por Rosario Francisca Ota Ortiz, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°961-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

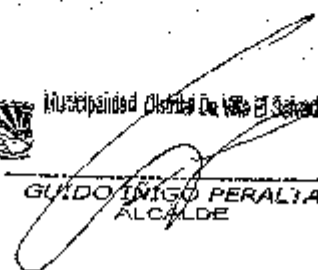
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marleni Ota Ortiz, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 21 de Febrero del año 1981.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
ABOG. VICENTE GONZALO NAVARRO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia